Jefa
Departamento de Contratos

Resolución N° 2701 /2013 I.

VISTO: 18 DIC. 2013

El Memorándum N° 187/13, de fecha 7 de noviembre de 2013, de la Dirección de Recaudaciones, a través del cual solicita la ampliación del contrato suscripto entre la Municipalidad de Asunción y la empresa J. Fleischman & Cia S.R.L., para el *"Alquiler de Impresoras Láser"*, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 2.376/2.013 I. de fecha 7 de noviembre de 2013, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el proceso de Contratación Directa para el *"ALQUILER DE IMPRESORAS LASER – ID 260.327/13"* a la Empresa J. FLEISCHMAN & CIA S.R.L., con RUC N° 80001490-1, representado por el Sr. Fernando Raúl Bazán, por un monto total de Gs.87.435.000.- (Guaraníes ochenta y siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil) IVA incluido.

QUE, el Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda informa por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1.068, de fecha 14 de noviembre de 2013, que existe disponibilidad para el efecto en la Dependencia 31, Programa 22, Proyecto 117, Rubro 254.

QUE, la Dirección de Adquisiciones por dictamen UOC N° 33, de fecha 19 de noviembre de 2013, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, expresan:

Situación de hecho:

- *Que por Memorándum N° 187/13 de fecha 07/11/2013 la Dirección de Recaudaciones se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas expresando lo siguiente: "Me dirijo a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, con relación al contrato de alquiler de impresoras láser, con la firma J. Fleischman & Cia SRL.*

  Al respecto, tengo a bien informar que, estas impresoras son utilizadas en la Dirección de Recaudaciones para la impresión de facturas y estados de cuenta a los contribuyentes, desde el año 2010; sin ningún tipo de inconvenientes, por cumplir con las especificaciones técnicas brindadas por la Dirección de Informática.

  Además es importante resaltar que estas máquinas son las únicas que nos permiten estar al día y cumplir con los requerimientos de los contribuyentes en las impresiones de los documentos citados más arriba.

  Así mismo, estas impresoras son utilizadas para la impresión de las facturas y estados de cuenta de la facturación masiva.

  En ese sentido, tengo a bien solicitar la realización de los procedimientos correspondientes, conforme a las disposiciones legales vigentes, para la ampliación del contrato de alquiler de impresoras láser, con la firma J. Fleischman & Cía.

  En este orden, según establece la Ley 2051/03 Contrataciones Públicas, Art 63°, en concordancia con el Art. 86° del Decreto Reglamentario, solicito la ampliación del contrato mencionado, por el monto de 17.487.000 (Guaraníes diez y siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil)."

- *Que, por providencia de fecha 07/11/2013 la Dirección de Hacienda remite el pedido a la Dirección de Adquisiciones y esta a su vez se dirige al Departamento de Contratos.*

- *Por providencia de fecha 12/11/2013 el Departamento de Contratos, se dirige al Departamento de Planeamiento y Control expresando lo siguiente: "Con relación a la misma, se solicita informe de Disponibilidad Presupuestaria y Reserva por un monto de Gs. 17.487.000, a fin de continuar con los trámites tendientes a la ampliación de Contrato".*

- *El Departamento de Planeamiento y Control por Memorándum N° 158/13/PAC/UOC N° 1 en fecha 18 de Noviembre de 2013 remite copia de CDP y expresa lo siguiente: "Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de remitirle los siguientes documentos, correspondientes al ///...*

Inicio del siguiente proceso: Alquiler de Impresoras Láser

1. *Copia autenticada del CDP Nº 1068/13*
2. *Memorándum Nº 187/13 de la Dirección de Recaudaciones (Original).*

- *El monto total de la ampliación corresponde a Gs. 17.487.000 (Guaraníes diez y siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil).*

- *El pedido se enmarca dentro de la Ley Nº 2051/03 "Contrataciones Públicas", Art.63, en concordancia con el Art. 86 del Decreto Reglamentario, en las mismas condiciones descriptas en el contrato principal.*

- *Que, obra en antecedentes el Contrato firmado con la empresa J. Fleischman & Cía. SRL. para el "Alquiler de Impresoras Láser" por un monto total de Gs. 87.435.000 (Guaraníes ochenta y siete millones cuatrocientos treinta y cinco y mil) IVA Incluido y en su Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato establece: "El contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013"*

- *Que obra en antecedentes la Resolución Nº 2376/13 I. de fecha 07/11/2013 en donde en su Resuelve expresa lo siguiente:*

  Art. 1º. ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa para el "ALQUILER DE IMPRESORAS LASER – ID 260.327/13" a la Empresa J. FLEISCHMAN & CIA SRL, con RUC Nº 80001490-1, representado por el Sr. Fernando Raúl Bazán, por un monto total de Gs. 87.435.000 – (Guaraníes ochenta y siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil) IVA INCLUIDO, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

- *Asimismo obra en antecedentes Copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1068/2013, Reserva Nº 889 de fecha 14/11/2013, existe disponibilidad en el rubro 254 (ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION), por la suma de Gs. 17.487.000 (Guaraníes diez y siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil) del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda.*

Derecho:

- *En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

- *Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.*

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ilimitados, ni susceptibles de ser ///...

ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario

Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

Conclusión y Recomendación:

- *Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde el 07/11/2013 y se encuentra dentro del plazo mencionado en el Art. 63 de la 2051/03, por lo que en este sentido no encontramos objeción alguna.*

- *Así mismo se ha verificado el monto de ampliación solicitado (Gs. 17.487.000) corresponde al 20% del monto contractual original y no sobrepasa los 20% expresados en la norma citada, por lo que tampoco encontramos objeción en este sentido.*

- *Por otra parte, la solicitud de la ampliación del presente contrato se basa en un Memorándum de la Dirección de Recaudaciones en el cual se solicita la ampliación del Contrato entre la Municipalidad de Asunción y la firma J. Fleischman & Cia SRL.*

- *Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo Dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato firmado con la empresa J. Fleischman & Cia SRL.. por un monto de Gs. 17.487.000 (Guaraníes diez y siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil) equivalente al 20% del contrato original, para la "ALQUILER DE IMPRESORAS LASER" conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.*

- *Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.*

QUE, por dictamen N° 8.606, de fecha 10 de diciembre de 2013, firmado por el Abogado Orlando Aseretto y el Dr. Edward Vittone, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresan: *"En consecuencia, ésta Asesoría Jurídica entiende que correspondería lo peticionado, siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el art. 63º de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, es decir, que el contrato se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, debiendo la UOC Nº 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado…".*

///…

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. Resolución N° 2701 /2013 I.

18 DIC. 2013

QUE, en consecuencia, corresponde dictar Resolución a efectos de autorizar la ampliación del Contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Firma J. Fleischman & Cía. S.R.L., por el monto adicional de Gs. 17.487.000. (Guaraníes diez y siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil) IVA incluído, mediante la suscripción del pertinente Anexo.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato firmado con la Firma J. Fleischman & Cia S.R.L., por el monto adicional de Gs. 17.487.000. (Guaraníes diez y siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil) IVA incluído, equivalente al 20% del contrato original firmado en el marco del proceso de contratación directa para el *"ALQUILER DE IMPRESORAS LASER – ID 260.327/13"*, conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verifique obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal